



Sala de
Regidores
Zapopan

2809

H. Pleno del Ayuntamiento
Constitucional de Zapopan,
Jalisco.
Presente.

Iniciativa de reformas al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.



Gabriela Alejandra Magaña Enríquez, en mi carácter de Regidora de éste Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 14 del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; me permito presentar a la distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente:

INICIATIVA:

1

Que tiene por objeto realizar modificaciones al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022; lo anterior, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 1^a5 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los ayuntamientos tienen la facultad para aprobar, de acuerdo con la normativa para tal efecto, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

L'GAME/JAPN/ETMC -BARG-RAMC*

Centro Integral de Servicios Zapopan, av. Prolongación Laureles 300, cuarto piso,
colonia Tepeyac esquina blvr. Panamericano, 45150 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 3818 2200. www.zapopan.gob.mx

2. En ese tenor, el numeral 14 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, establece que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tiene como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal u otorguen derechos e impongan obligaciones a la generalidad de las personas tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento y la fracción II establece que es iniciativa las que tienen por objeto la presentación de iniciativas de Ley ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, en asuntos de competencia municipal.

2 3. El pasado 3 de julio de 2012, se publicó el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el municipio de Zapopan, Jalisco, en la Gaceta Municipal Vol. XIX No. 115, Segunda Época; instrumento que, acorde a su artículo 2, tiene por objeto proteger a todas las especies de animales, independientemente del uso y destino que les den las personas o la clasificación que les otorguen otras disposiciones a los mismos, regulando las obligaciones de los propietarios o poseedores de los animales en el Municipio.

4. En los últimos años, la práctica de la mutilación de cuerdas vocales o falanges en las mascotas ha tomado popularidad debido a que los ladridos o maullidos que producen las mismas generan molestias a las personas que habitan los alrededores, por lo que, la sociedad ha optado por realizar estas mutilaciones a los animales por conveniencia propia en lugar de optar por brindarle el adiestramiento adecuado para evitar este tipo de conductas.

5. La zoosemótica es la disciplina científica que estudia los sistemas de comunicación que utilizan los animales, los cuales pueden ser señales visuales, químicas, táctiles o acústicas, siendo el lenguaje animal parte esencial de su bienestar, por lo que daños en su anatomía afectan directamente al desarrollo de socialización natural.

6. La prohibición a este tipo de mutilaciones se ha establecido



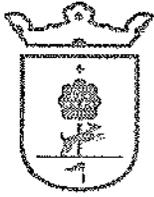
recientemente en diversos Estados, por ejemplo, en Nuevo León con una reforma a la Ley de Protección y Bienestar Anima Para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, y en el Estado de Querétaro que lo establece en la Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro.

7. En ese tenor, es que se realiza la propuesta para modificar la fracción XVI del artículo 10 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y el numeral 13 del apartado P del Artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 para quedar de la siguiente forma:

Dice:	Debe decir:
Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 10. Queda prohibido a toda persona:</p> <p>De la I a la XV...</p> <p>XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;</p> <p>De la XVII a la XXXV.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS ANIMALES</p> <p>Artículo 10. Queda prohibido a toda persona:</p> <p>De la I a la XV...</p> <p>XVI. Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, cuerdas vocales o falanges; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;</p> <p>De la XVII a la XXXV.</p>

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022	
Sección Segunda De las multas	Sección Segunda De las multas
<p>Artículo 128.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</p> <p><i>Del A al O.</i></p> <p>P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</p> <p><i>Del 1 al 12...</i></p> <p>13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola o extremidad, practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA</p> <p><i>Del 14 al 46</i></p>	<p>Artículo 128.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:</p> <p><i>Del A al O...</i></p> <p>P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.</p> <p><i>Del 1 al 12...</i></p> <p>13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, cuerdas vocales o falanges; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA</p> <p><i>Del 14 al 46.</i></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 37, 38 y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de



Sala de
Regidores
Zapopan

Iniciativa de reformas al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y a la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022.

Jalisco; y 14 del Reglamento de del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; pongo a su consideración de este H. Órgano de Gobierno, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que se tenga por presentada la presente iniciativa que tiene por objeto modificar la fracción XVI del artículo 10 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco y el numeral 13 del apartado P del Artículo 128 de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2022, así como también se tome en consideración la modificación que se propone para la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2023, Jalisco, para quedar como sigue:

Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno a los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS ANIMALES

5

Artículo 10. *Queda prohibido a toda persona:*

De la I a la XV...

XVI. *Producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, cuerdas vocales o falanges; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional;*

De la XVII a la XXXV.

Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022

Sección Segunda De las multas

L'GAME/JAPN/ETMC-BARG-RAMC*

Centro Integral de Servicios Zapopan, av. Prolongación Laureles 300, cuarto piso
colonia Tepeyac esquina blvr. Panamericano, 45150 Zapopan, Jalisco, México
Tel. 33 3818 2200. www.zapopan.gob.mx

Artículo 128.- Las sanciones de orden administrativo y fiscal por infracciones, a las Leyes y reglamentos municipales que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, liquidándose ante la Tesorería Municipal, conforme a lo establecido en el artículo 19 de ésta Ley, tomando en cuenta que para el cálculo conforme a la siguiente tarifa:

Del A al O...

P. POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Del 1 al 12..

13.- Por producir cualquier mutilación como corte de orejas, cola, extremidad, **cuerdas vocales o falanges**; practicar la esterilización o castración, que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario titulado, con cédula profesional. La mutilación podrá practicarse sólo en caso de necesidad o exigencia funcional; de: 7.66 a 22.95 UMA

Del 14 al 46

6

SEGUNDO. Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Hacienda Patrimonio y Presupuestos, Reglamentos y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para su estudio y determinación.

TERCERO. Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución de presente acuerdo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a la fecha de su presentación.


Gabriela Alejandra Magaña-Enríquez.

Regidora del Ayuntamiento de Zapopan.